NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 08 de Marzo de 2018

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION N° 10314-7, de fecha Veintinueve (29) de Diciembre de 2017,** en contra del señor(a), **ANA LIGIA PATIÑO DE BERNAL** identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N° 25.135.711**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la **FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión **N° 17900095 del 25 de Mayo 2016.**

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

***ARTICULO PRIMERO. RECONSIDERAR PARCIALMENTE LA RESOLUCION N° 8600-7**, del Veinticinco (25) de Octubre de 2016 en lo que se refiere al Cierre de Establecimiento de Comercio SIN NOMBRE, UBICADO EN LA CALLE VILLALOBOS, Corregimiento de Florencia del municipio de Samaná – Caldas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, según lo consagrado en Articulo 16 de la Ley 1762 de 2015.*

***ARTICULO SEGUNDO. CONFIRMAR PARCIALMENTE LA RESOLUCION 8600-7** del 25 de Octubre de 2016 en lo que se refiere a la **IMPOSICION DE LA SANCION ECONOMICA Y DETERMINACION DE SU VALOR**, a la Señora **ANA LIGIA PATIÑO DE BERNAL**, Identificada con **Cedula de Ciudadanía N° 25.135.711,** a quien se le realizo aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión N° 17900095 del veinticinco (25) del mes de Mayo de 2016, dentro del Establecimiento de Comercio **SIN NOMBRE**, ubicado en la calle Villalobos corregimiento de Florencia del Municipio de Samaná – Caldas, en los términos establecidos en el Articulo 23 de la ley 1762 de 2015, y en el Articulo 288 del Decreto 0089 de 2013.*

***ARTICULO TERCERO. CONCEDERLE** a la señora **ANA LIGIA PATIÑO DE BERNAL,** la facultad de asistir a la Unidad de rentas Departamentales, ubicada en la Carrera 21 Calles 22 y 23 del Edificio de la Licorera .1er piso, para formular acurdo de pago.*

***ARTICULO CUARTO.** La Sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor del Departamento de Calda, en la **Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de la Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda**. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los siguientes correos electrónicos: lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co, en caso de no cancelarse la presente **SANCION**, será procedente dar inicio al cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los respectivos intereses moratorios.*

***ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.*

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los

requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

MANUEL JOSÉ VARGAS GUTIERREZ
Profesional Especializado
Unidad de Rentas

Proyecto: DIEGO A. CARMONA
Unidad de Rentas